PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 196-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S. NIT. 900.630.031-6

CONSIDERACIONES

1) Que mediante MEM18-00019252 / IDM 111181 del 22 de noviembre de 2018, la Profesional del Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas del Área Administrativa de la Entidad, solicitó a la Jefe del Área Administrativa adelantar los trámites para contratar los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), en especial de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, la Jefe del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República certificó la correspondiente contratación, relacionada con la inexistencia de personal idóneo y con la experiencia necesaria y suficiente para realizar las actividades a contratar.

4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan y justifican la presente contratación por parte de la coordinadora del Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas

5) Que para amparar la contratación la **ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41518 del 10 de agosto de 2018, adicionado el 28 de noviembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera. **Rubros: A-2-0-4-4-23 y A-2-0-4-5-1** y vigencias futuras ordinarias. Rad: 2-2018-033131 del 19 de septiembre del 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

Libertad y Orden

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($464.389.089) MONEDA LEGAL,** distribuidos de la siguiente forma:

El Valor para la **vigencia 2018** corresponde a **$35.891.932**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN		COSTO MENSUAL
Restauración paisajística y diseño		$1.070.000
Costo Operativo		$9.144.300
Maquinaria y Equipo		$ 444.829
Subtotal para A.I.U.		$10.659.129
A	12,00%	$1.279.095
I	7,00%	$746.139
U	7,00%	$746.139
IVA	19,00%	$ 141.766

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 196-18 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S. NIT. 900.630.031-6**

VALOR TOTAL MENSUAL 2018		**$13.572.268**
VALOR TOTAL VIGENCIA 2018 (1mes)		**$13.572.268**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2018	**$ 13.947.871**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de otros materiales y suministros 2018	**$ 8.371.793**

El Valor para la **vigencia 2019** corresponde a **$218.175.358**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN		COSTO MENSUAL
Restauración paisajística y diseño		$1.070.000
Costo Operativo		$9.428.719
Maquinaria y Equipo		$480.184
Subtotal para A.I.U.		$10.978.903
A	12,00%	$1.317.468
I	7,00%	$768.523
U	7,00%	$768.523
IVA	19,00%	$146.019
VALOR TOTAL MENSUAL 2019		**$ 13.979.436**
VALOR TOTAL VIGENCIA 2019 (12 meses)		**$167.753.232**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2019	**$ 50.422.126**

El Valor para la **vigencia 2020** corresponde a **$210.321.799**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN		COSTO MENSUAL
Restauración paisajística y diseño		$1.070.000
Costo Operativo		$9.758.086
Maquinaria y Equipo		$480.183
Subtotal para A.I.U.		$11.308.269
A	12,00%	$1.356.992
I	7,00%	$791.579
U	7,00%	$791.579
IVA	19,00%	$150.400
VALOR TOTAL MENSUAL 2020		**$ 14.398.819**
VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 (11 meses)		**$158.387.009**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2020	**$ 51.934.790**

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de que trata la cláusula octava del presente contrato. **II)** Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto de la efectiva prestación del servicio. **III)** Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral. **IV)** Trámite de la cuenta respectiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 196-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S. NIT. 900.630.031-6

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la Bolsa del Material Vegetal y la Bolsa para Materiales y Suministros se cancelará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo solicitado por la Entidad a través del supervisor del contrato y lo efectivamente entregado por parte de aquél. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen, así:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2018	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41518 del 10 de agosto de 2018, adicionado el 28 de noviembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera. **Rubros: A-2-0-4-4-23 y A-2-0-4-5-1.**	**$35.891.932**
2019	Aprobación de vigencias futuras ordinarias (Rad. 2-2018-033131 del 19 de septiembre del 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**$218.175.358**
2020		**$210.321.799**

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el será hasta el **30 de noviembre de 2020,** contado a partir de la Aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de Jardines en forma permanente, de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico e indicadas por la entidad. **2.** Poner a disposición del contrato las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. **4.** Impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación durante la ejecución del contrato.**5.** Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones del personal empleado por el contratista. **6.** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar, para lo cual el Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato las novedades presentadas y en caso de ser procedente informar el reemplazo o asignación del nuevo personal. Así mismo, por solicitud del supervisor del contrato, cuando este lo estime conveniente por razones del servicio podrá solicitarse el cambio o reemplazo del personal asignado a la ejecución del contrato. **7.** Presentar al supervisor del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato, las hojas de vida del personal que atenderá los servicios en las instalaciones de LA ENTIDAD, para el estudio de seguridad correspondiente con los soportes respectivos. En caso de no superar el personal el Estudio de Seguridad, el Contratista deberá cambiar de manera inmediata el personal. LA ENTIDAD se reserva el derecho de actualizar los estudios de seguridad, cuando lo estime conveniente. **8.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial procurar por el cuidado integral de la salud de sus trabajadores, contar y disponer para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo e informar oportunamente a la ENTIDAD acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde se desarrollen las actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación. En virtud de lo anterior, mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. **9.** En caso de requerir suministro de bienes adicionales a la prestación del servicio de mantenimiento mensual, deberá presentarse al Supervisor del Contrato la respectiva cotización para su verificación y aprobación, con el fin de que pueda hacerse uso de los recursos asignados a la bolsa de material vegetal y otros materiales dispuesto en el presente contrato. **10.** Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de **LA ENTIDAD** donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación mediante la investigación

interna realizada, la cual debe observar el debido proceso. **11.** Realizar estudios y trámites correspondientes a los permisos ambientales por tala o poda de árboles que se encuentran en las sedes de la Presidencia de la Republica. **12.** Revisar las áreas, verificando el estado normal de las cosas, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Cumplir con lo establecido en el anexo técnico del presente contrato. **3)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. **LA ENTIDAD** podrá solicitar, en cualquier momento al **CONTRATISTA,** sin que le genere responsabilidad alguna, la presentación de los recibos en los que conste el pago por los conceptos citados. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **5)** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta LA ENTIDAD. **6)** Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **9)** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer la supervisión del presente contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a: 1) Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas en este contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una Garantía Única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** NIT 899.999.083-0. Dicha garantía tiene por objeto amparar: a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por **EL CONTRATISTA,** el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de contados a partir de la expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de este contrato, contada a partir de la expedición de la póliza. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9, y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 196-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S. NIT. 900.630.031-6

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la Entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISOR: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas del Área Administrativa de la Entidad, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente para el DAPRE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni la presencia del funcionario encargado de realizar la supervisión de este contrato, ni las órdenes escritas que se impartan, relevarán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la adecuada ejecución de los trabajos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula octava de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD ESPECIAL: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados del **CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **EL CONTRATISTA** será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que: **1.** Se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente al respecto. **2.** Si a ello hubiere lugar, el personal a su cargo dispuesto para la prestación del servicio objeto del contrato, cuenta y dispone para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Si a ello hubiere lugar, el personal a su cargo dispuesto para la prestación del servicio objeto del contrato, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 196-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S. NIT. 900.630.031-6

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución: Bogotá, Sopó (Cundinamarca) y Cartagena D.T (Bolívar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y oficios de aprobación de vigencias futuras. **2)** La propuesta presentada por parte del contratista. **3)** El anexo 1. **4)** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos la dirección del **CONTRATISTA** es la carrera 12 No 114-24 oficina 301 de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la Garantía Única pactada en la cláusula novena del presente contrato, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la Entidad, quien se reserva los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

NOTA: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

POR LA ENTIDAD,

GONZALO QUINTERO PERILLA
Jefe Área Administrativa (E)
Presidencia de la República

POR EL CONTRATISTA,

RAMIRO HERNÁN OLARTE AZUERO
Representante Legal

Libertad y Orden

Vº Bº

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Jefe Área de Contratos

Proyecto: MAGP